



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Instituto de
Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de
México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5272/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5272/2024

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Julio Servando Hernández Ventura

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.5272/2024	Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México	090170824000381

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
<i>Información relativa al plan anual de capacitación para el personal de estructura del Instituto, correspondiente al ejercicio 2024.</i>	Anexó copia simple del programa anual de capacitación 2024, así como las precisiones relativas a los requerimientos realizados.	Respuesta ilegible

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	18 de diciembre de 2024
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Es desechado por Extemporáneo.
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	No aplica
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	No aplica

PALABRAS CLAVE
Acceso a documentos, plan de capacitación, asignación y ejercicio al gasto público

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Instituto de
Capacitación para el Trabajo de la
Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5272/2024

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	8
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	9
V.- SE RESUELVE	9

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5272/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

-Se desecho su inconformidad por ser extemporánea.

(La persona dio a conocer su inconformidad, fuera del tiempo que otorga la Ley de Transparencia para ingresar un recurso de revisión).

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión no es **PROCEDENTE**, por no reunir los requisitos señalados en los artículos 233, **234**, 236, 237 y 248 de la Ley de Transparencia Local. (en específico el artículo 248, ya que es el fundamento que indica la ***cuando serán desechados los recursos de revisión; así en esta ocasión, se identificó que su queja de la persona fue expuesta, fuera del plazo legal que indica la Ley.***

Por tales razones, es necesario señalar el siguiente estudio:

Este Instituto es **COMPETENTE** para para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento*



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5272/2024

Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez analizada la información, se **determinó una causa de improcedencia es decir que existe un impedimento para poder realizar un estudio a la queja de la persona.**

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 15 de octubre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

“...

Solicito la siguiente información: 1.¿ ¿Copia del Plan Anual de Capacitación para el personal de estructura del Instituto, correspondiente al ejercicio 2024. Considerando que la capacitación referida es aquella que define el área de Capital Humano. 2.¿ ¿Listado detallado de los cursos de capacitación incluidos en el plan, especificando: •¿ ¿Título del curso •¿ ¿Fecha de realización •¿ ¿Proveedor o institución que lo impartió •¿ ¿Costo o inversión realizada por el Instituto en cada curso (en caso de ser gratuito, indicar explícitamente) 3.¿ ¿Documentos que demuestren la justificación y autorización para la utilización de cursos gratuitos en lugar de invertir en cursos pagados, considerando la partida presupuestal asignada para capacitación

Medio para recibir notificaciones: Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información solicitada: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT”

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5272/2024

(cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 21 de octubre de 2024, el sujeto obligado entrego una respuesta a través del oficio ICATCDMX/DG/UT/1151/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por su Responsable de la Unidad de Transparencia que a su vez señaló el oficio ICATCDMX/DG/DAF/2047/2024 y anexos, precisando lo siguiente:

“ ...

Sobre el particular, con fundamento en los Artículos 208 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informar lo siguiente:

Respecto de la pregunta señalada con el numeral 1, se anexa copia simple del Programa Anual de Capacitación 2024 para el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México aprobado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. **(Anexo 1).**

No se omite señalar que el área de Capital Humano no es quien define el Programa Anual de Capacitación, este último es implementando de acuerdo a las necesidades de capacitación del personal a través de la implementación del protocolo para la elaboración y aprobación del sistema de capacitación y en coordinación con diversas áreas que integran la Secretaría de Administración y Finanzas quienes dictaminan dicho programa.

La capacitación es un proceso planificado que busca mejorar el desempeño de las personas servidoras públicas, brindándoles conocimientos y herramientas necesarias para realizar sus funciones de forma efectiva y eficaz; en el caso de la administración pública, lograr un impacto positivo en la ciudadanía.

Al respecto, la integración del Programa Anual de Capacitación (PAC) es una manifestación de la formación continua para las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que este Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México no justifica la implementación de cursos gratuitos en dicho programa; la implementación de los cursos es directamente resultado de las necesidades de capacitación del personal de estructura del Instituto.

En ese sentido, en aras de garantizar el derecho humano de acceso a la Información en estricta observancia bajo el principio de Máxima Publicidad, me permito anexar copia simple del oficio ICATCDMX/DG/DAF/377/2024 de fecha 12 de marzo del año 2024 y ICATCDMX/DG/DAF/474/2024 de fecha 02 de abril del mismo año por medio de los cuales se informó la suficiencia presupuestal en la partida 3341 "Servicios de Capacitación". **(Anexo 2).**



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5272/2024

ANEXO 1

...

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO		DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	
PROYECTO DE LEY		PROYECTO DE LEY	
TÍTULO I		TÍTULO I	
CAPÍTULO I		CAPÍTULO I	
ARTÍCULO 1		ARTÍCULO 1	
ARTÍCULO 2		ARTÍCULO 2	
ARTÍCULO 3		ARTÍCULO 3	
ARTÍCULO 4		ARTÍCULO 4	
ARTÍCULO 5		ARTÍCULO 5	
ARTÍCULO 6		ARTÍCULO 6	
ARTÍCULO 7		ARTÍCULO 7	
ARTÍCULO 8		ARTÍCULO 8	
ARTÍCULO 9		ARTÍCULO 9	
ARTÍCULO 10		ARTÍCULO 10	
ARTÍCULO 11		ARTÍCULO 11	
ARTÍCULO 12		ARTÍCULO 12	
ARTÍCULO 13		ARTÍCULO 13	
ARTÍCULO 14		ARTÍCULO 14	
ARTÍCULO 15		ARTÍCULO 15	
ARTÍCULO 16		ARTÍCULO 16	
ARTÍCULO 17		ARTÍCULO 17	
ARTÍCULO 18		ARTÍCULO 18	
ARTÍCULO 19		ARTÍCULO 19	
ARTÍCULO 20		ARTÍCULO 20	
ARTÍCULO 21		ARTÍCULO 21	
ARTÍCULO 22		ARTÍCULO 22	
ARTÍCULO 23		ARTÍCULO 23	
ARTÍCULO 24		ARTÍCULO 24	
ARTÍCULO 25		ARTÍCULO 25	
ARTÍCULO 26		ARTÍCULO 26	
ARTÍCULO 27		ARTÍCULO 27	
ARTÍCULO 28		ARTÍCULO 28	
ARTÍCULO 29		ARTÍCULO 29	
ARTÍCULO 30		ARTÍCULO 30	
ARTÍCULO 31		ARTÍCULO 31	
ARTÍCULO 32		ARTÍCULO 32	
ARTÍCULO 33		ARTÍCULO 33	
ARTÍCULO 34		ARTÍCULO 34	
ARTÍCULO 35		ARTÍCULO 35	
ARTÍCULO 36		ARTÍCULO 36	
ARTÍCULO 37		ARTÍCULO 37	
ARTÍCULO 38		ARTÍCULO 38	
ARTÍCULO 39		ARTÍCULO 39	
ARTÍCULO 40		ARTÍCULO 40	
ARTÍCULO 41		ARTÍCULO 41	
ARTÍCULO 42		ARTÍCULO 42	
ARTÍCULO 43		ARTÍCULO 43	
ARTÍCULO 44		ARTÍCULO 44	
ARTÍCULO 45		ARTÍCULO 45	
ARTÍCULO 46		ARTÍCULO 46	
ARTÍCULO 47		ARTÍCULO 47	
ARTÍCULO 48		ARTÍCULO 48	
ARTÍCULO 49		ARTÍCULO 49	
ARTÍCULO 50		ARTÍCULO 50	
ARTÍCULO 51		ARTÍCULO 51	
ARTÍCULO 52		ARTÍCULO 52	
ARTÍCULO 53		ARTÍCULO 53	
ARTÍCULO 54		ARTÍCULO 54	
ARTÍCULO 55		ARTÍCULO 55	
ARTÍCULO 56		ARTÍCULO 56	
ARTÍCULO 57		ARTÍCULO 57	
ARTÍCULO 58		ARTÍCULO 58	
ARTÍCULO 59		ARTÍCULO 59	
ARTÍCULO 60		ARTÍCULO 60	
ARTÍCULO 61		ARTÍCULO 61	
ARTÍCULO 62		ARTÍCULO 62	
ARTÍCULO 63		ARTÍCULO 63	
ARTÍCULO 64		ARTÍCULO 64	
ARTÍCULO 65		ARTÍCULO 65	
ARTÍCULO 66		ARTÍCULO 66	
ARTÍCULO 67		ARTÍCULO 67	
ARTÍCULO 68		ARTÍCULO 68	
ARTÍCULO 69		ARTÍCULO 69	
ARTÍCULO 70		ARTÍCULO 70	
ARTÍCULO 71		ARTÍCULO 71	
ARTÍCULO 72		ARTÍCULO 72	
ARTÍCULO 73		ARTÍCULO 73	
ARTÍCULO 74		ARTÍCULO 74	
ARTÍCULO 75		ARTÍCULO 75	
ARTÍCULO 76		ARTÍCULO 76	
ARTÍCULO 77		ARTÍCULO 77	
ARTÍCULO 78		ARTÍCULO 78	
ARTÍCULO 79		ARTÍCULO 79	
ARTÍCULO 80		ARTÍCULO 80	
ARTÍCULO 81		ARTÍCULO 81	
ARTÍCULO 82		ARTÍCULO 82	
ARTÍCULO 83		ARTÍCULO 83	
ARTÍCULO 84		ARTÍCULO 84	
ARTÍCULO 85		ARTÍCULO 85	
ARTÍCULO 86		ARTÍCULO 86	
ARTÍCULO 87		ARTÍCULO 87	
ARTÍCULO 88		ARTÍCULO 88	
ARTÍCULO 89		ARTÍCULO 89	
ARTÍCULO 90		ARTÍCULO 90	
ARTÍCULO 91		ARTÍCULO 91	
ARTÍCULO 92		ARTÍCULO 92	
ARTÍCULO 93		ARTÍCULO 93	
ARTÍCULO 94		ARTÍCULO 94	
ARTÍCULO 95		ARTÍCULO 95	
ARTÍCULO 96		ARTÍCULO 96	
ARTÍCULO 97		ARTÍCULO 97	
ARTÍCULO 98		ARTÍCULO 98	
ARTÍCULO 99		ARTÍCULO 99	
ARTÍCULO 100		ARTÍCULO 100	

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5272/2024

... (cita textual)

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 3 de diciembre de 2024, **manifestó su medio de impugnación, por lo siguiente:**

Información no legible: La tabla proporcionada apenas es perceptible, lo que dificulta identificar con claridad los datos solicitados, en particular, la calendarización de los cursos incluidos en el Plan Anual de Capacitación. Esto vulnera mi derecho a recibir información completa y clara, conforme al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Falta de justificación del presupuesto asignado para capacitación: A pesar de que se asignaron 200 mil pesos para servicios de capacitación del personal en el ejercicio 2024, se informa que todos los cursos impartidos fueron gratuitos y en línea. No se remitió evidencia que justifique la falta de inversión en cursos pagados ni el destino del remanente correspondiente al presupuesto asignado. Solicito: Que se proporcione una versión legible y completa de la tabla remitida, asegurando que sea posible identificar claramente la calendarización de los cursos incluidos en el Plan Anual de Capacitación. Que se entregue información detallada y documentada sobre el remanente presupuestal de los 200 mil pesos asignados para capacitación del personal, especificando: El monto exacto no ejercido. El destino final de dichos recursos, con evidencia que lo respalde. Que se justifique, mediante documentos normativos y autorizaciones, la decisión de utilizar exclusivamente cursos gratuitos y en línea, en lugar de destinar recursos a capacitación pagada. Espero que mi queja sea atendida con prontitud y que se garantice mi derecho de acceso a la información..." (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) La Secretaría Técnica de este Instituto, le dio el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.5272/2024.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5272/2024

- B)** Posteriormente hizo del conocimiento a esta Ponencia el expediente indicado en el inciso anterior, se realizó un análisis de todos los documentos y/o archivos que presento la persona y la Institución.
- C)** Se revisó la normatividad de transparencia, y se observaron las causales de improcedencia contempladas en el artículo 248, advirtiendo la posible actualización de la fracción I, que habla sobre el desechamiento de un recurso por ser Extemporáneo.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

- A)** La solicitud de información fue presentada en fecha 15 de octubre de 2024.
- B)** La institución proporciona respuesta en fecha 21 de octubre de 2024.
- C)** El tiempo para que la persona hiciera de conocimiento a este Instituto su inconformidad, fue del 22 de octubre al 11 de noviembre de 2024, esto es a partir del día siguiente en que recibiera su respuesta, contaba con 15 días para interponer de recurso de revisión.
- D)** El recurso de revisión fue ingresado en fecha 3 de diciembre de 2024, es decir 15 días hábiles después de la fecha límite para exponer su inconformidad.
- E)** En conclusión, lo procedente desechar el recurso por improcedente con fundamentando en los artículos 238, 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia que indican lo siguiente:



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5272/2024

“Artículo 238. En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para prevenir al recurrente, a fin de que subsane las deficiencias del recurso de revisión.

Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el recurso se desechará en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.

...

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;

[...].”

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

I. Desechar el recurso; [...].”

(Cita textual)

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- SE RESUELVE

PRIMERO. - Por las razones señaladas en la tercera consideración de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia, SE DESECHA el actual recurso de revisión.

SEGUNDO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5272/2024

y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la instancia o actor público, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

QUINTO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de satisfacción:



https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform